

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

Verbal de MÁRQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE
PROYECTOS contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Radicado: 110013103 009 2020 00334 00.

Ingresó: 11/08/2022.

En audiencia del 8 de agosto de 2022, se practicó el interrogatorio de ambas partes y, se dispuso ingresar el expediente al Despacho para para analizar la solicitud presentada por la parte demandada relativa a dictar sentencia anticipada; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: Verificado el plenario, se advierte que no confluyen los presupuestos establecidos en el canon 278 del Código General del Proceso, para resolver el presente asunto a través de sentencia anticipada, debido a que en el presente trámite las pruebas no solo se limitan a las documentales, sino que también tiene carácter de testimoniales de acuerdo a las solicitadas por las partes, sin que se haya desistido de las mismas (art. 175 C.G.P.); razón por la cual, a este momento procesal, no se puede prescindir del término probatorio.

Segundo: Consecuentemente, se ABRE A PRUEBAS el proceso de la referencia. Por consiguiente, *previo examen de pertinencia, conducencia y utilidad* se decretan las siguientes:

A. POR LA PARTE ACTORA – MÁRQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS .

- **Documentales** - Las aportadas al expediente, junto con el libelo de la demanda¹ y en las demás intervenciones en calidad de demandante.
- **Interrogatorio de Parte** – Se evacuo en audiencia celebrada el 8 de agosto de 2022.
- **Declaración de parte-** Se evacuo en audiencia celebrada el 8 de agosto de 2022.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO, GIOVANNA ELIZALDE RAMOS,

¹ Documento: “03EscritoDemanda”.

CAMILO LABAN SALDARRIGA, RICARDO PEREZ GÓMEZ, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada *quienes deberán ser citados por conducto del apoderado judicial.*

Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.

B. POR LA PARTE DEMANDADA- BANCO DAVIVIENDA S.A.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda².
- **Interrogatorio de Parte** – Se evacuo en audiencia celebrada el 8 de agosto de 2022.
- **Declaración de parte-** Se evacuo en audiencia celebrada el 8 de agosto de 2022.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores MILVIA LONDOÑO y SANDRA HERRERA, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberán ser citadas por conducto del apoderado.*

Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.

- **Exhibición de documentos con Intervención de peritos-** Se NIEGA la prueba de Exhibición de documentos, respecto del estado de la contabilidad y la situación financiera de la demandante, en la medida en que esos documentos no son pertinentes, conducentes y útiles para dilucidar las excepciones planteadas por la parte demandada.

Tercero: Se Señala como nueva fecha el día veintiséis (26) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00P.M.), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del proceso y si es del caso la del art 373 ib..

El acto y su continuación, se llevará a cabo con uso de los medios y canales virtuales puestos a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura, o de forma presencial en sala de audiencia, cuya asignación se comunicará en oportunidad. Las partes y demás participantes en la

² Documento: “17ContestacionDemandaSolicitud”

diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente de los intervinientes y procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92a025171ffa396186c43addc1911d37d50ba036de140eb56f31909691305d6**

Documento generado en 16/03/2023 07:52:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**